

MFD

PROCESO: DESPACHO COMISORIO 006CP
EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL FLOREZ MANRIQUE
DEMANDADO: YENNYFER CALIPSO ALARCON GONZALEZ
RODRIGO GIL SANTOS
RADICADO: 68001403010-2022-00658-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las presentes diligencias, encuentra este Despacho que se programó **DILIGENCIA DE SECUESTRO** para el próximo **TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 08:00 DE LA MAÑANA** en el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-12893, ubicado en calle 18 No. 12-49 del Municipio de Bucaramanga y denunciado como de propiedad de la demandada YENNYFER CALIPSO ALARCON GONZALEZ

Con el fin de atender la diligencia, se designó como auxiliar de justicia a la **DRA. LUZ MIREYA AFANADOR AMADO**, sin embargo, en conversaciones con la secuestre, ésta indicó su imposibilidad de asistir a la diligencia en consideración a las múltiples diligencias programadas por diferentes Despachos Judiciales.

Así las cosas, se procederá a relevar a la secuestre, y designar a la empresa **ADMINISTRAR SECUESTRES S.A.S.**, haciéndole saber que su nombramiento es de obligatoria aceptación, quien tendrá a su disposición el link del expediente digital: [6800140301120220065800](https://expediente.cendoj.gov.co/6800140301120220065800).

Se requiere a las partes, para que suministren su nombre y teléfono de contacto para establecer comunicación el día de la diligencia si es necesario, la cual se realizará de manera virtual.

Se ordena, realizar el agendamiento de la presente diligencia en la plataforma y/o aplicativo CALL LIFE SIZE CLOUD, lo antes posible y publicar en el link "Cronograma de audiencias" del Micrositio web que administra este despacho en la página web de la Rama Judicial. Se solicita a las partes e interesados, que estén conectados 15 minutos antes de la hora de la diligencia, y ubicados en el lugar donde se llevará a cabo la misma, con los medios tecnológicos idóneos (equipo móvil, con internet con buena capacidad, cámara y micrófono).

Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes dirigidos a: (i) secuestre, (ii) Policía Nacional a efectos de contar con su acompañamiento el día y hora de la diligencia, (iii) administrador de la copropiedad (si aplica) para que informe al copropietario y a la empresa de vigilancia de la copropiedad, sobre la orden emitida en este auto y (iv) a quien ocupa el inmueble, para que preste su colaboración y permita de forma libre y voluntaria el ingreso de la parte demandante y del secuestre al lugar, advirtiéndole que en caso de no prestar su colaboración para la práctica de la diligencia, se ordenará el allanamiento del inmueble aun contra su voluntad, de acuerdo con los artículos 112 y ss del C.G.P..

Se requiere a la parte interesada y al secuestre, para que previo a la práctica de la diligencia, se acerquen al lugar para lograr su ubicación exacta; así mismo, deberán allegar al expediente y contar el día de la diligencia, con el folio de matrícula inmobiliaria actualizado y la escritura correspondiente donde se encuentre consignada su cabida y linderos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f9646753470ba73fe4b4d73a16752cb8a8f7efdd0dab262aa17fbbb7649e1b6**

Documento generado en 27/10/2022 06:41:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>